



**Res. Adm. N° 000304-2021-CE-PJ.-** Designan magistrados en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada **39**

**Res. Adm. N° 000308-2021-CE-PJ.-** Modifican la Resolución Administrativa N° 000289-2021-CE-PJ y dictan disposiciones relativas a los Juzgados y Salas Especializadas para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar **41**

#### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 000332-2021-P-CSJLI-PJ.-** Conforman Primera Sala Laboral y la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima y dictan diversas disposiciones **42**

### ORGANISMOS AUTONOMOS

#### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 8933-2021-CU-UNFV.-** Autorizan expedición de duplicado de diploma de Título de Especialista en Pediatría, otorgado por la Universidad Nacional Federico Villarreal **42**

#### MINISTERIO PUBLICO

**Res. N° 1276-2021-MP-FN.-** Autorizan viaje de fiscales a los Estados Unidos de América, en comisión de servicios **43**

**Res. N° 1291-2021-MP-FN.-** Designan Fiscales Provinciales Provisionales en el Distrito Fiscal de Loreto **44**

### GOBIERNOS REGIONALES

#### GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Res. N° 228.-** Conforman la Comisión encargada de llevar a cabo el Proceso Electoral para elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional del Callao, para el periodo 2021 - 2023 **45**

### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Crean Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal con el objeto de elaborar una propuesta de Ley de creación, organización y funciones de un ministerio en materia de ciencia, tecnología e innovación**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 216-2021-PCM

Lima, 21 de setiembre de 2021

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000219-2021-PCM-SA de la Secretaría Administrativa y el Informe N° D000277-2021-PCM-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

#### GOBIERNO

##### REGIONAL DE ICA

**Ordenanza N° 0009-2021-GORE-ICA.-** Declaran de interés regional la protección de las cinco (5) millas marinas de la Región Ica y la conservación de los recursos hidrobiológicos flora y fauna que se encuentren dentro de las mismas **45**

**Ordenanza N° 0010-2021-GORE-ICA.-** Aprueban la actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ica **47**

#### GOBIERNO REGIONAL

##### DE SAN MARTIN

**Ordenanza N° 10-2021-GRSM/CR.-** Aprueban "Declarar de interés regional la conservación y recuperación de la cobertura forestal de la Cuenca Gera y la implementación del mecanismo de retribución por los servicios ecosistémicos de Cuenca Gera - MERESE GERA". **48**

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE

##### SANTA ANITA

**Ordenanza N° 000307/MDSA.-** Aprueban el Reglamento de Funcionamiento de los Mercados de Abasto del Distrito de Santa Anita **50**

#### PROVINCIAS

#### MUNICIPALIDAD

##### PROVINCIAL

##### DE VIRU

**Ordenanza N° 005-2021-MPV.-** Ordenanza que actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Virú **51**

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, y coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos;

Que, asimismo, el numeral 28.2 del artículo 28 de los citados Lineamientos, dispone que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales y multisectoriales y se aprueban mediante resolución del ministerio del cual dependen. Pueden participar, representantes acreditados de la sociedad civil, academia, gremios empresariales, entre otros, siempre que su participación se vincule y contribuya al objeto del Grupo de Trabajo;

Que, el artículo 3 de la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti),

la misma que entrará en vigencia conjuntamente con su reglamento, crea el Sinacti como un sistema funcional del Poder Ejecutivo, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de ciencia, tecnología e innovación (CTI), articulando las diversas actividades e intervenciones de las entidades de la administración pública; y para promover las actividades de las empresas, organizaciones de la sociedad civil, la academia y los ciudadanos, orientadas a alcanzar los objetivos del país en el ámbito de la CTI;

Que, a pesar de los esfuerzos realizados, se evidencia que estos no resultan suficientes para promover la investigación y transferencia del conocimiento, pues persisten problemas que fueron identificados al momento de la formulación de la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI, aprobada por Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, tales como: a) Resultados de investigación y desarrollo tecnológico no responden a las necesidades del país; b) Insuficientes incentivos para CTI; c) Insuficiente masa crítica de investigadores y recursos humanos calificados; d) Bajos niveles de calidad de los centros y laboratorios de investigación; e) Insuficiente información sobre las condiciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Sinacyt); y, f) Deficiente Institucionalidad y gobernanza del Sinacyt;

Que, en dicho contexto, se ha visto por conveniente conformar un Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de elaborar una propuesta de Ley de creación, organización y funciones de un ministerio en materia de ciencia, tecnología e innovación; para lo cual se cuenta con el consentimiento de las entidades públicas que lo integran;

Con el visado de la Secretaría Administrativa, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo**

Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, el cual tiene por objeto elaborar una propuesta de Ley de creación, organización y funciones de un ministerio en materia de ciencia, tecnología e innovación.

#### **Artículo 2.- Conformación**

El Grupo de Trabajo Multisectorial está conformado de la siguiente manera:

- a) El/la Secretario/a de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) quien lo preside.
- b) El/la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la PCM.
- c) El/la Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM.
- d) El/la Presidente/a del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC).
- e) El/la Presidente/a del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN.
- f) Un/a representante del Instituto Nacional de Salud – INS.
- g) Un/a representante del Ministerio de la Producción.
- h) Un/a representante del Ministerio del Ambiente.
- i) Un/a representante del Ministerio de Salud.
- j) Un/a representante del Ministerio de Energía y Minas.
- k) Un/a representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

- l) Un/a representante del Ministerio de Defensa.
- m) Un/a representante del Ministerio de Educación.

2.2 Los/las integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial cuentan con un/a representante alterno/a.

#### **Artículo 3.- Funciones**

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar la elaboración de los documentos que sustenten e integren el expediente de creación de un ministerio en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- b) Articular con las entidades públicas y otros actores, la programación de las acciones para el cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo Multisectorial.
- c) Elaborar el proyecto de Ley de creación, organización y funciones de un ministerio en materia de ciencia, tecnología e innovación.

#### **Artículo 4.- Designación de representantes**

Las entidades públicas señaladas en el artículo 2, acreditan ante la Secretaría Técnica a sus representantes titulares y/o alternos, mediante comunicación escrita, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

#### **Artículo 5.- Colaboración, asesoramiento y apoyo de profesionales**

El Grupo de Trabajo Multisectorial, para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y/o aporte técnico de representantes de las diferentes entidades públicas y/o privadas del país.

#### **Artículo 6.- Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial está a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual brinda el apoyo técnico y administrativo necesario para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto.

#### **Artículo 7.- Instalación**

El Grupo de Trabajo Multisectorial se instala en el plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

#### **Artículo 8.- Financiamiento**

Las entidades que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La participación de los integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial, es ad honórem, no irrogando gastos al Estado.

#### **Artículo 9.- Vigencia**

El Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 31 de octubre de 2021.

#### **Artículo 10.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUIDO BELLIDO UGARTE  
Presidente del Consejo de Ministros

1993722-1